



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ - BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00103-00

Al Despacho de la señora Juez, para poner en conocimiento que se allegaron respuestas al oficio No. 567 de 5 de octubre de 2021, por parte del Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV) y al oficio No. 566 de 5 de octubre de 2021, por parte de Agencia Nacional de Tierras (ANT). Asimismo, se informa que los emplazamientos ordenados se encuentran surtidos en legal forma y se ha vencido el plazo correspondiente sin que ninguno de los demandados haya comparecido al proceso. Para proveer de conformidad.

Saboyá, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

YENNI CAROLINA PULIDO C.
Secretaria



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. 676

SGC

Radicado No. 15632-40-89-001-2021-00103-00

Saboyá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: YINA ESPERANZA NIÑO CASTELLANOS, ÁNGEL MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ, LEIDY YURANI GUZMÁN PUENTES, DIEGO OLAYA GÓMEZ, ELISA GARZÓN RONCANCIO, ROSA DELIA GARZÓN DE RONCANCIO, TOMAS EDGAR GARZÓN RONCANCIO, BLANCA INÉS GARZÓN RONCANCIO, ORLANDO GARZÓN RONCANCIO, FLOR MARÍA GARZÓN RONCANCIO, TERESA DE JESÚS GARZÓN RONCANCIO

Apoderada Actora: DRA. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN

Demandado/Oposición/Accionado: AVELINO RONCANCIO y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO GÓMEZ: MARÍA DEL CARMEN BECERRA, VDA DE GÓMEZ, MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ VDA DE VILLAMIL, LUCILA GÓMEZ BECERRA, ANA DELIA GÓMEZ BECERRA Y CONTRA PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Predio: FORTALEZA, EL PEDREGAL Y EMMANUEL, LOS CUALES HACEN PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO EL PEDREGAL CON CEDULA CATASTRAL No. 000000060066000 Y FMI No 072- 55654 DE LA ORIP

ASUNTO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados la respuesta allegada por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV mediante oficio Rad: 2022-0677632-1 fechado el 5 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS, recibido en el correo electrónico de la secretaría el 6 de diciembre de 2022 a las 10:56 a.m., contentivo en dos (2) folios a fin de dar por contestado el oficio No. 567 de 5 de octubre de 2021¹, con respecto del bien inmueble identificado FMI. 072-55654 (fls. 317-319), certificando que:

¹ FI. 203 Cdn. 1.



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 676

Radicado No. 2021-00103-00

(...)

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 072-55654, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Asimismo, se dispone en agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados la respuesta allegada por la en la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), mediante oficio 20213101455921 de 2 de noviembre de 2021, suscrito por el DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS como SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, recibido al correo electrónico de la secretaría el 9 de diciembre de 2022 a las 04:41 p.m., contenido en dieciséis (16) folios a fin de dar por contestado el oficio No. 566 de 5 de octubre de 2021², donde determinó lo siguiente (fls. 320-336):

Folio de matrícula inmobiliaria No.	075-55654
Fecha de apertura del folio	03-09-1997
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	5
Folio matriz	N.R
Complementación	SI
Nombre del inmueble	N.R
Dirección actual del inmueble	LOTE EL PEDREGAL
Vereda	ESCOBAL
Municipio	SABOYA
Departamento	BOYACA
Cédula catastral	N.R
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACION contenido en la ESCRITURA N° 239 del 22 DE SEPTIEMBRE DE 1956 de la NOTARIA DE SABOYA, debidamente registrada el 18 DE NOVIEMBRE DE 1958, y calificado con el código registral 610; lo cual no es título y modo para transferir el derecho real de dominio y no prueba propiedad privada.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario el estudio de la complementación en la cual se encuentra lo siguiente:

- JUAN TOMAS RONCANCIO Y ESTE LO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA ANGELICA GOMEZ, SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA 169 DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1941 NOTARIA DE SABOYA, REGISTRADA EL DIA 21 DE ENERO DE 1942.

Determinándose de esta manera la existencia de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, los predios objeto de la solicitud son de **naturaleza jurídica privada**.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Asimismo, certificó que:

² Fl. 204 Cdo. 1.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ – BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 676

Radicado No. 2021-00103-00

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 31 de Enero de 2020 1:00AM, hoy 31 de Enero de 2020, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: BOYACA Municipio: SABOYA Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 072-55654 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 31 de Enero de 2020 1:00AM

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los emplazamientos previstos en los artículos 108 y 375-7 del C.G.P., se cumplieron a cabalidad, sin que haya comparecido persona alguna a notificarse de la admisión de la demanda, por tanto, es del caso designar curador ad-litem tal como lo prevé el art. 375-8 de la norma en cita, en concordancia con el art. 48-7 ibídem.

En este orden se dispondrá que por secretaría se le libre la comunicación del caso al designado y se le cite para que ser posesionado en el cargo y se le notifique la admisión de la demanda y se le corre traslado para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados la respuesta allegada por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV mediante oficio Rad: 2022-0677632-1 fechado el 5 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES DE LA UNIDAD DE VICTIMAS, recibido en el correo electrónico de la secretaría el 6 de diciembre de 2022 a las 10:56 a.m., contentivo en dos (2) folios a fin de dar por contestado el oficio No. 567 de 5 de octubre de 2021 , con respecto del bien inmueble identificado FMI. 072-55654.

SEGUNDO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados la respuesta allegada AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), mediante oficio 20213101455921 de 2 de noviembre de 2021, suscrito por el DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, recibido al correo electrónico de la secretaría el 9 de diciembre de 2022 a las 04:41 p.m., contentivo en dieciséis (16) folios a fin de dar por contestado el oficio No. 566 de 5 de octubre de 2021.

TERCERO: DESIGNAR al profesional del derecho **EDGAR CAMILO ABRIL SALAS**, identificado con C.C. No. 7'305.195 de Chiquinquirá T. P. No. 312.931 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Calle 27 A No. 5 A Oficina 201 del municipio de Chiquinquirá - Boyacá, y en el correo electrónico corpoatenas@gmail.com, para que represente los intereses de los demandados **AVELINO RONCANCIO** y **HEREDEROS**



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 676

Radicado No. 2021-00103-00

INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO GÓMEZ: MARÍA DEL CARMEN BECERRA, VDA. DE GÓMEZ, MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ VDA. DE VILLAMIL, LUCILA GÓMEZ BECERRA, ANA DELIA GÓMEZ BECERRA Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, respecto a los predios denominados **LA FORTALEZA, EL PEDREGAL Y EMMANUEL**, los cuales hacen parte del predio de mayor extensión denominado **EL PEDREGAL**, identificado con cedula catastral No. 000000060066000, del IGAC y FMI No 072- 55654 de la ORIP, de conformidad con lo previsto en el art. 375-8 del C.G.P. y demás normas concordantes.

CUARTO: POR secretaria líbrese la comunicación del caso al designado, a efectos de que se sirva comparecer para posesionarlo en el cargo y notificarle en legal forma del auto de fecha 24 de febrero de 2022, por medio del cual se admitió la demanda para los fines pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 48 del 14 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e74626729c22af072531965db40465d272054205b2a500249b6fd26323ed94e6

Documento generado en 12/12/2022 06:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>